



ACUERDO DE CONCEJO N° 030-2022-CM/MDS

Supé, 20 de mayo del 2022

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SUPE

VISTO Y DEBATIDO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 009-2022-CM/MDS, de fecha 20 de mayo del 2022, el Informe N° 194-2022-OPPR/MDS de fecha 09 de mayo del presente año, emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, el Informe N° 021-2022-OPPR/OPR-MDS/EVTS, de fecha abril 07 del año en curso emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Racionalización, quien solicita: "Modificación del Reglamento Organización y Funciones (ROF)" de la entidad; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que, según lo denotado por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, modificada con Decreto Legislativo N° 1272, en el sub numeral 1.1. Principio de legalidad del numeral 1 del artículo IV de su Título Preliminar indica que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, según lo denotado en el Artículo II. Autonomía, Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la



materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, de conformidad con el Artículo 9° numeral 3) de la mencionada norma. Es atribución del concejo Municipal, aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del Gobierno Local, así mismo el numeral 8) del mencionado artículo, faculta aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el Informe N° 021-2022-OPPR/OPR-MDS/EVTS, de fecha jueves 07 de abril del año en curso, emitido por la jefa de la Oficina de Planeamiento y Racionalización donde se recomienda la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) vigente aprobado la Ordenanza Municipal N°009-2020-MDS de fecha 12 de noviembre del 2020, por motivos de encontrarse observaciones como se señala en dicho informe técnico. Asimismo, concluyo que el análisis realizado ha sido dado de forma preliminar mas no en su totalidad, quedando para ser evaluada y/o revisada por cada Unidad Orgánica competente en forma detallada.

Que a través del Memorándum 01034-2022 de fecha 12 de mayo del 2022, Gerencia Municipal remite el expediente a la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Que, mediante el Informe N° 088-2022-RMMC-OGAJ/MDS de fecha 19 de mayo del 2022, emitido por la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica, indica que es factible la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Entidad, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°009-2020-MDS de fecha 12 de noviembre del 2020.

Que, mediante Memorándum N° 01100-2022-GM/MDS, de fecha 20 de mayo del 2022, la Gerencia Municipal solicita a la Oficina General de Secretaria General se someta a sesión de concejo, para su debate y aprobación referente al Proceso de Modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Supe.

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

*Que, en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD** emitió el siguiente:*



SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR mediante Ordenanza Municipal el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la entidad, aprobado mediante la Ordenanza Municipal N°009-2020-MDS de fecha 12 de noviembre del 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR dar inicio de Modificación al Reglamento de Organización y Funciones (ROF) al Despacho de la Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, Oficina de Planeamiento y Racionalización y demás Unidades Orgánicas en cumplimiento al presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina General de Secretaria General su notificación y archivo conforme a Ley y a la Oficina de Sistemas e Informática y Gobierno Electrónico su publicación en la página web www.munisupe.gob.pe, del portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Supe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE

Luis Alberto Sosa Hidalgo
.....
LUIS ALBERTO SOSA HIDALGO
ALCALDE

